

ANEXO N° 01
TERMINOS DE REFERENCIA
Pedido de Servicio N°: _____

Unidad Orgánica	Servicio de Neonatología
Actividad	Salud Materno Neonatal
Meta	

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Se requiere de un personal tecnólogo médico para realizar la labor de evaluación, estimulación y rehabilitación de recién nacidos que nacen en nuestro hospital en cumplimiento de la **NTS N°154-MINSA/2019/DGIESP**, donde indica los procedimientos para realizar el tamizaje neonatal que se realiza a todos los recién nacidos.

II. FINALIDAD PÚBLICA (*) (Obligatorio)

Se requiere de un personal asistencial para realizar terapias de rehabilitación y estimulación a los recién nacidos normales que ingresan al servicio de neonatología; así como rehabilitar a los recién nacidos prematuros y/o patológicos que nacen en nuestro hospital.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)

Contar con el servicio de un (01) tecnólogo médico y rehabilitador con especialidad en fonoaudiología en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) para evaluar, estimular y rehabilitar a los recién nacidos cumpliendo funciones relacionadas con la alimentación, la deglución y la comunicación en recién nacidos prematuros o con patologías neurológicas, respiratorias o congénitas.

A su vez se requiere de la contratación para dar cumplimiento a procedimientos que indica el programa de tamizaje neonatal según norma técnica de salud para el tamizaje neonatal de hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, fibrosis quística, hipoacusia congénita y catarata congénita **NTS N°154-MINSA/2019/DGIESP** Anexo N°04 Guía de Procedimiento para el Tamizaje Neonatal de Hipoacusia Congénita.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
1	Servicio especializado en tecnología medica	Servicio	01

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

- Evaluar el estado neuromotor orofacial de todos los recién nacido.
- Verificar e implementar estrategias para mejorar los reflejos orales y habilidades de succión, deglución y respiración del neonato.
- Identificar las disfunciones orales de todos los recién nacidos.
- Brindar entrenamiento a las púerperas en técnicas de alimentación, estimulación de habilidades prelingüísticas a través del contacto piel a piel a sus neonatos.
- Identificar y prevenir alteraciones en el desarrollo del lenguaje y la audición del recién nacido.
- Coordinar con el equipo multidisciplinario a fines de alcanzar la mejoría y estabilidad de los recién nacidos que se encuentren en estado de UCIN.
- Detección temprana de hipoacusia neonatal y derivación para tratamiento.
- Aplicación de tamizaje auditivo neonatal en emisiones otoacústicas.

V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- Título de especialista.
- Colegiatura y habilitación.
- Resolución SERUMS.
- Persona natural y/o jurídica.
- Experiencia laboral en el sector público y/o privado de mínimo 03 años.
- Contar con RUC (activo).
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con registro nacional de proveedores del estado.

VI. SEGUROS (opcional)

No corresponde



VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Para el desarrollo del servicio; la Entidad a través del área usuaria el Servicio de Neonatología ubicado en el 3er piso del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio donde el CONTRATISTA pueda acceder a las instalaciones del área usuaria y demás áreas asistenciales para brindar atención al recién nacido.

El servicio se realizará ejecutando 150 horas asistenciales por el mes de AGOSTO 2025.

El servicio será prestado por un total de 150 horas dentro del plazo siguiente:

Producto	Plazo
1er Producto	Cumpliendo 150 horas contadas a partir de la notificación de la orden de servicio en el mes de AGOSTO 2025.

VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)

El servicio a realizar entregará un informe de las tareas realizadas que contenga las horas trabajadas en atención de los pacientes neonatales; esta información se remitirá mediante comunicación formal (física) al área usuaria jefatura del Servicio de Neonatología.

Y comprenderá 01 entregable:

Producto	Entregable
1er Producto	Informe de las tareas realizadas al término de las 150 horas asistenciales programas que contenga el desarrollo de las actividades solicitadas dentro del marco del ítem IV y según lo señalado en el ítem VII.

Los productos deberán ser ingresados mediante comunicación formal (física) al área usuaria jefatura del Servicio de Neonatología en el 2do piso del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será emitida por la Jefatura del Servicio de Neonatología quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144º del RGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda de soles y se realizara mediante el pago total depositados a cuenta del contratista, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- o Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la jefatura del Servicio de Neonatología.
- o Comprobante de pago.
- o Carta de actividades.
- o En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación del Servicio de Neonatología del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.



XII. PENALIDAD (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO (Obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMINETO (De corresponder)

Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS(Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo diez (10) días, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL "HIPOLITO UNANUE" DE TACNA



MED. MAYKEL FERNANDO GUTIERREZ FLORES
JEFE DE SERVICIO DE NEOMATOLOGIA
CMP. 38043 RNE 23764

Firma del responsable de la Unidad Orgánica